	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ESTUDIO PREVIO

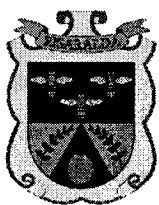
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Departamento de Risaralda, requiere contratar una persona jurídica en capacidad de administrar el personal en misión para completar el cuerpo de trabajadores requeridos para operar las 48 máquinas que conforman el parque automotor entre ellas maquinaria pesada y volquetas adscrito a la Secretaría de Infraestructura con el fin de garantizar la transitabilidad en la red vial a cargo del Departamento de Risaralda.

Actualmente, el Departamento posee en su nómina 24 personas asignadas al área operativa, de estos solamente 15 operarios y conductores de volqueta efectivos porque los 9 restantes tienen limitaciones médicas, o están adscritos a la comisión de topografía, desarrollan actividades mecánicas o monta llantas o no son operadores de máquina o conductores de volqueta, lo que arroja una deficiencia en el personal para la normal operatividad de las 48 máquinas que se tienen a disposición.

Es deber de la administración realizar las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo a la red vial secundaria y terciaria a cargo del Departamento de Risaralda, así como la atención de emergencias viales; que dicha cantidad de actividades sobrepasan el personal de planta para atender la demanda del servicio; sumado a lo anterior, se están presentando una serie de derrumbes y erosiones en las cabeceras municipales y rurales, lo que impide el normal desarrollo de la transitabilidad en las vías a cargo del departamento.

A continuación se describen las vías que actualmente presentan derrumbes en el departamento de Risaralda que conllevan a una emergencia vial y requieren atención inmediata para evitar un perjuicio a la población que transita por el sector.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

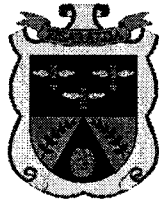
Municipio	Vía	KM	Estado
La Virginia	Vía El Aguacate- la Palma	329	En proceso
Balboa	Vía Cachipay-Balboa sector la Quiebra	451	Se encuentra habilitada
Guática	Vía Guática-Belen de Umbría –Corregimiento de Santa Ana-Guatica	856	Cerrada temporalmente-riego inminente
Santa Rosa de Cabal	Vía La María El Español	201	En proceso
Santa Rosa de Cabal	Vía La Hermosa-Manzanillo Sector Santo Domingo	248	En proceso
Santa Rosa de Cabal	La Gorgonia	232	En proceso
Santa Rosa de Cabal	Vía Boqueron-Alto de La Cruz –El Chuzo	243	En proceso
Belén de Umbría	Vía Providencia-Llorona Alta	710	En proceso
Marsella	Vía La Armenia-La Palma	329	En proceso
Dosquebradas	Vía Alto del nudo, lÍmite Dosquebradas Yarumales	315	En proceso

Lo anterior describe las zonas que requieren de una atención inmediata por parte de la administración, atención que no se ha podido brindar de manera eficiente ya que el personal que se tiene es insuficiente para cubrir la atención en todas las zonas de emergencias viales.

Es por esta razón que es prioritario contratar personal a fin de que se pueda atender de manera eficaz y eficientemente la realización del mantenimiento preventivo de carreteras y el movimiento de tierras para la ejecución de obras de diversos tipos, además de las situaciones de emergencia que se presentan, formulando una respuesta rápida frente a las intervenciones con soluciones funcionales y de fondo en los sitios críticos con los recursos de la entidad.

El personal que se requiere se resume así:

PERFIL	NECESIDAD DE PERSONAL
OPERARIOS Y CONDUCTORES	15
PROFESIONALES Y AYUDANTES DE MECANICA AUTOMOTRIZ	7
OPERARIOS - PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS	15
TOTAL	37



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

CONDUCTORES Y OPERARIOS:

EQUIPO	EQUIPO DISPONIBLE	PERSONAL PLANTA	PROPUESTA BAJA DE EQUIPOS (-)	EQUIPOS QUE REQUIEREN REPARACIONES (-)	NECESIDAD DE PERSONAL
Volqueta	19	6	2	5	6
Cargador	6	3	2	0	1
Retro	9	1	2	3	3
Moto	8	1	0	4	3
Compactador	1	0	0	0	1
Carrotanque	2	2	0	0	0
Tracto camión	1	1	0	0	0
Bulldócer	2	0	1	0	1
TOTAL	48	14	7	12	15

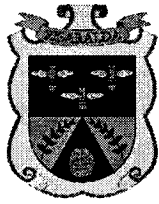
AREA DE MECANICA AUTOMOTRIZ:

PERFIL	CANTIDAD
Mecánicos diésel	3
Ayudantes de mecánica	2
Eléctrico automotriz	1
Montallantas	1
TOTAL	7

PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS:

PERFIL	CANTIDAD
Inspector de Vías	1
Oficial de Obra Civil	4
Ayudante de Obra Civil	10
TOTAL	15

Este apoyo se pretende para el área mecánica con el fin de suplir las necesidades que en

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

este sentido se tienen, también se requiere adelantar la contratación de personal de apoyo a las labores de limpieza de obras de alcantarillado, rocería, adecuación de puntos críticos, instalación de señales de tránsito, limpieza de cunetas, adecuación manual de material de afirmado e instalación de señalización de vías.


La persona a contratar debe ser una persona jurídica con experiencia en prestación de servicios de trabajo en misión, la cual proveerá y administrará personal temporal en misión, idóneo para realizar un conjunto de actividades, para la atención de emergencias viales, el mantenimiento preventivo de carreteras y el movimiento de tierras para la ejecución de obras de diversos tipos. Estas actividades son típicas en la construcción, mantenimiento de vías y los movimientos de tierra; el personal que se requiere realizará labores asociadas conduciendo las máquinas y vehículos propios o administrados por el Departamento.

Adicionalmente, por tratarse de actividades de campo a ejecutarse en zonas urbanas y rurales del Departamento y en muchas ocasiones al ser emergencias, serán necesarios, ocasionalmente, laborar durante jornadas superiores a las 8 horas diarias, por lo que se deberá reconocer al personal de operarios de máquinas y volquetas, horas extras acorde a las necesidades del servicio, cuando la prestación del mismo obligue a trabajar en jornadas superiores a las 8 horas.

Este personal recibirá el pago básico de acuerdo a la tabla de asignaciones salariales que se establezca por parte de la Gobernación de Risaralda por periodos quincenales, y se le reconocerán además todas las prestaciones sociales, los pagos de Ley por salud, ARL, para lo cual, el prestador de los servicios recibirá los recursos suficientes; adicionalmente y entendido que el personal en algunas oportunidades deberá adelantar labores fuera de los municipios sede (Pereira), y pernoctar cuando el supervisor lo autorice; también se reconocerá a este personal una bonificación para sufragar los gastos en los que incurra por alojamiento y alimentación.

Por el tipo de servicio a prestar, las labores a ejecutar, la inmediatez con que se requiere el personal para la ejecución de las actividades, especialmente las labores de mantenimiento preventivo de carreteras y el movimiento de tierras para la ejecución de obras de diversos tipos; la persona jurídica además de la experiencia en la atención de emergencias deberá contar con sede o agencia en el departamento de Risaralda, preferiblemente en el Área Metropolitana Centro Occidente.

Es importante señalar en el presente estudio, que la necesidad que soporta la contratación está basada en la temporalidad de los requerimientos y usos de la mano de obra a contratar, como elemento indispensable para que proceda la intermediación laboral sin vulneración

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

de la línea jurisprudencial de las altas cortes al respecto; y esta temporalidad se sustenta principalmente en dos circunstancias:

- a. Los continuos derrumbes que se están presentando en las vías secundarias y terciarias, que obligan al constante mantenimiento en las vías, obligan a mantener una constante capacidad de respuesta del personal para la atención oportuna y adecuada, teniendo en cuenta la garantía que tiene que generar la gobernación para la protección al derecho de locomoción de los Risaraldenses.
- b. Adicional a esto, se debe tener en cuenta que el contrato se encuentra en el marco de la temporalidad de seis (6) meses, es viable jurídicamente la contratación requerida de una empresa de servicios temporales en los términos previstos en el presente estudio previo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en aras de que se pueda garantizar el uso del parque automotor que la Gobernación de Risaralda posee para realizar el mantenimiento rutinario y preventivo a la red vial terciaria a cargo del Departamento, así como la atención de emergencias en la eventualidad que se presenten, se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a seleccionar un proveedor de servicios de personal en misión.

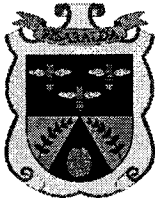
1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de compras código UNSPSC 80111600 CLASE SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Infraestructura.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La gobernación de Risaralda es una entidad de derecho público perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, según la constitución política tiene a su cargo garantizar la oportuna programación y ejecución de los componentes del sistema financiero y presupuestal del Departamento, el uso racional del gasto público, el recaudo oportuno de los ingresos y el registro sistematizado y veraz de las actuaciones financieras del Departamento que le permita la integridad y estabilidad en su patrimonio y la provisión de los recursos financieros requeridos por la administración.

Dentro de su marco misional y como garante del uso racional del gasto público, dentro de sus principales objetivos está planear, orientar y ejecutar las políticas económicas-

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

financieras del Departamento que permitan la financiación de los planes, programas y proyectos del Gobierno Departamental, mediante procesos de gestión financiera, recaudo, optimización y administración de los recursos y racionalización del gasto público con transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad, mediante la definición de políticas fiscales y financieras para el Departamento.

Acorde con el Plan de Desarrollo Risaralda Sentimiento de Todos 2020-2023, se llevará a cabo el programa No. 12 denominado “**infraestructura para la integración social y económica**” y el Subprogramas 12.1 Vías, Transporte y Conectividad cuyo objeto pretende la modernización de la Malla Vial Urbana y Rural en todo el Departamento de Risaralda siendo coherente el presente proyecto con la necesidad y el objeto a contratar, toda vez que lo que se busca es el mejoramiento de las vías a cargo del departamento y su atención inmediata producto de las emergencias viales que se presenten debido a los fenómenos climáticos y derrumbes.

Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de *selección abreviada por subasta inversa*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Dentro del proceso existen los siguientes:


➤ Presupuestos, especificaciones técnicas, análisis unitario de mano de obra, y todos los documentos que garanticen la ejecución del contrato, en términos de calidad, estabilidad y eficiencia y estos harán parte de los documentos previos del proceso. (Aplica)

Certificado de registro de actividades BP-1372 del 25/01/2022, código clasificador de bienes y servicios: **80111600**

Proyecto: Modernización de la malla vial urbana y rural en todo el Departamento de Risaralda, código: **2020003660058**.

Actividad: Construir, mejorar y mantener las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de Risaralda.

Producto: 2402006 Vía secundaria mejorada

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Objeto del gasto: Suministro del personal en misión para la atención de las emergencias viales que se presentan en el Departamento y las diferentes actividades que adelanta la secretaría de infraestructura del Departamento.

Código del Banco de proyectos: No **2020003660058**

3. OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”.

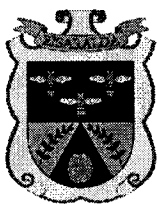
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura adelanta, el proceso de selección que le provea el personal de operadores, conductores, técnicos y personal operativo que tenga experiencia en la ejecución de actividades y labores relacionadas con la atención de emergencias y el mantenimiento preventivo de carreteras, así como el movimiento de tierra y materiales que se requiere en ejecución de obras en todos los municipios del Departamento. Estas actividades, labores u obras, serán ejecutadas con la maquinaria, el equipo y los insumos que el Departamento posee, administra o suministra.

En resumen, el Departamento de Risaralda requiere que la empresa encargada de la administración y el suministro de personal temporal provea de manera ágil y oportuna el siguiente personal.

El personal que se requiere se resume así:

PERFIL	NECESIDAD PERSONAL
OPERARIOS Y CONDUCTORES	15
PROFESIONALES Y AYUDANTES DE MECANICA AUTOMOTRIZ	7
OPERARIOS - PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS	15
TOTAL	37



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

CONDUCTORES Y OPERARIOS:

EQUIPO	EQUIPO DISPONIBLE	PERSONAL PLANTA	PROPUESTA BAJA DE EQUIPOS (-)	EQUIPOS QUE REQUIEREN REPARACIONES (-)	NECESIDAD DE PERSONAL
Volqueta	19	6	2	5	6
Cargador	6	3	2	0	1
Retro	9	1	2	3	3
Moto	8	1	0	4	3
Compactador	1	0	0	0	1
Carrotanque	2	2	0	0	0
Tracto camión	1	1	0	0	0
Bulldócer	2	0	1	0	1
TOTAL	48	14	7	12	15

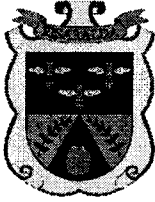
PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS:

PERFIL	CANTIDAD
Inspector de Vías	1
Oficial de Obra Civil	4
Ayudante de Obra Civil	10
TOTAL	15

AREA DE MECANICA AUTOMOTRIZ:

PERFIL	CANTIDAD
Mecánicos diésel	3
Ayudantes de mecánica	2
Eléctrico automotriz	1
Montallantas	1
TOTAL	7

El personal en misión suministrado por el contratista, será transportado en vehículos adscritos a la Gobernación de Risaralda.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

La persona jurídica que preste los servicios deberá considerar esta situación en el momento de la afiliación del personal a la ARL que definan las partes.

La entidad cancelará al proponente que resulte seleccionado las cuantías de acuerdo al anexo No. 1 denominado presupuesto oficial sumado el porcentaje de administración y utilidades resultante de la puja, así como el respectivo IVA equivalente al 19% del AU pactado. Se aclara que en caso de llegar a proponer un porcentaje de AU inferior al 10% se entiende que el 19% del IVA será calculado sobre el total del 10%.

El personal solicitado estará destinado básicamente a la atención de emergencias viales y de otro tipo generada por amenazas naturales o antrópicas, tales como derrumbes de suelo sobre vías, taponamiento de carreteras, inundaciones, avalanchas, movimientos de masa, fluidos de lodo, entre otras que pueden afectar carreteras o centros poblados; el mantenimiento preventivo de carreteras para mitigar riesgos de todo tipo, garantizar seguridad y permanencia del servicio de transporte en toda la red secundaria y terciaria a cargo del departamento, mantener la movilidad de carga y pasajeros en todo el territorio y garantizar el libre desplazamiento de los ciudadanos para atender sus necesidades; el apoyo a los municipios que requieran de asistencia por la ocurrencia de desastres naturales o emergencias de cualquier tipo; construcción de tramos viales nuevos, pavimentación de vías con ocasión a la ocurrencia de emergencias viales.


3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato es de suministro, según denominación contenida en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente seleccionado se compromete:

1. La realización de inducción y capacitación en riesgos laborales al personal a contratar.
2. Proveer a solicitud del supervisor del contrato, personal adicional cuando ocurran emergencias graves que superen la capacidad previamente establecida.
3. El pago oportuno de la nómina y el de horas extras que se generen por laborar en jornadas superiores a la legalmente establecida, de acuerdo con los informes que presente.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Se consideran condiciones anormales, cuando se presenten emergencias que requieran la prestación continua del servicio.

4. El pago de todas las prestaciones sociales fijadas por la Ley por el período que permanezca vinculado por obra o labor contratada.
5. La afiliación y la permanencia en una ARL reconocida legalmente
6. La afiliación a una caja de compensación familiar, de acuerdo con la ley.
7. El suministro de dotación y elementos de bioseguridad cuando el período de vinculación así lo amerite, de acuerdo con la ley.
8. Deberá realizar reemplazo de personal en licencia o con incapacidad médica.
9. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.
10. Garantizar al Departamento de Risaralda que el personal que vaya a prestar los servicios de conducción u operación de maquinaria, cuente con las licencias de tránsito y manejo de maquinaria pesada requerida para la manipulación y operación de dichos vehículos.
11. Una vez recibida el requerimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar el cambio de personal.
12. Será responsable de la tenencia y uso adecuado de los equipos y herramientas menores pertenecientes al Departamento de Risaralda.
13. Se debe suministrar a los empleados en misión los elementos de bioseguridad que sean exigidos por el ministerio de Salud y cumplir con el protocolo de bioseguridad para el (COVID-19) u otra enfermedad que sea declarada por el Ministerio de Salud y se requiera algún tipo de protección.
14. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

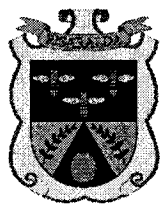
Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

15. De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1) Deberá tener y anexar para el acta de inicio la matriz de peligros y riesgos (determinar los peligros y riesgos a los que están sometidos o expuestos los trabajadores); 2) Presentar carta de compromiso de implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo; 3) Deberá tener y anexar el plan de contingencia para la atención de emergencias.

16. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

17. El proponente debe garantizar la disponibilidad del personal en misión que se requiere y se pretende vincular por medio del presente proceso, el cual deberá tener el siguiente perfil y tendrá que cumplir con las labores que se relacionan a continuación:

Cargo	CONDUCTOR
Cantidad	6
Estudios	Bachiller
	Licencia B2
Experiencia	2 años como conductor
Actividades	
a.	Operar la volqueta asignada de acuerdo al manual de operación del fabricante.
b.	Hacer revisión del vehículo al iniciar la operación de la máquina y diligenciar el formato pre operacional.
c.	Ejecutar trabajos de mantenimiento vial, según instrucciones recibidas, de acuerdo a la máquina que le sea asignada.
d.	Seguir las instrucciones técnicas impartidas por el Profesional encargado de mantenimiento, respetando los puntos determinados de corte o lleno de material de tierra, conglomerado, roca, entre otros.
e.	Buscar el mayor rendimiento al equipo, acorde con las distancias con el sitio de trabajo, previamente establecido (Botadero).
f.	Tomar las precauciones necesarias de acuerdo al tipo de terreno que se esté trabajando como: Fuentes de agua, pendientes, terrenos inestables, entre otros.
g.	Hacer buen uso del equipo en el momento del trabajo.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

h. Velar por la buena presentación y estado del equipo asignado.
i. Reportar oportunamente irregularidades sobre fallas mecánicas.
j. Revisar permanentemente el estado general de la volqueta e informar sobre las anomalías de la misma al Supervisor del contrato.
k. Respetar las normas de tránsito, de seguridad y prevención de accidentes; además portar y mantener al día los documentos personales y del equipo exigido para el normal tránsito.
l. Guardar la volqueta en los lugares asignados por la Secretaría de Infraestructura.

Cargo	OPERARIOS
Cantidad	9
Estudios	Bachiller
Licencia de conducción	B2
Experiencia	2 años de experiencia como operario de maquinaria pesada.
Actividades	
a. Operar la máquina asignada de acuerdo al manual de operación del fabricante.	
b. Hacer revisión del vehículo al iniciar la operación de la máquina y diligenciar el formato pre operacional.	
c. Ejecutar trabajos de mantenimiento vial, según instrucciones recibidas, de acuerdo a la máquina que le sea asignada.	
d. Seguir las instrucciones técnicas impartidas por el Profesional encargado de mantenimiento, respetando los puntos determinados de corte o lleno de material de tierra, conglomerado, roca, entre otros.	
e. Buscar el mayor rendimiento al equipo, acorde con las distancias con el sitio de trabajo, previamente establecido (Botadero).	
f. Tomar las precauciones necesarias de acuerdo al tipo de terreno que se esté trabajando como: Fuentes de agua, pendientes, terrenos inestables, entre otros.	
g. Hacer buen uso del equipo en el momento del trabajo.	
h. Velar por la buena presentación y estado del equipo asignado.	
i. Reportar oportunamente irregularidades sobre fallas mecánicas.	
j. Revisar permanentemente el estado general de la maquina e informar sobre las anomalías de la misma.	
k. Respetar las normas de tránsito, de seguridad y prevención de accidentes; además portar y mantener al día los documentos personales y del equipo exigido para el normal tránsito.	
l. Guardar la maquina en los lugares asignados por la Secretaría de Infraestructura.	



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

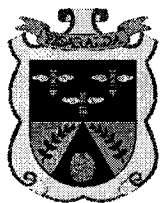
Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Cargo	INSPECTOR DE VÍAS
Cantidad	1
Estudios	Tecnólogo en Construcciones Civiles o Técnico Constructor
Requisitos	Tarjeta Profesional-COPNIA
Experiencia	experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la tarjeta profesional y específica de dos (2) años en construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento o adecuación a Obras Viales.
Actividades	
a. Realizar visitas de inspección en la ejecución de actividades u obras viales.	
b. Realizar visitas de evaluación del comité de emergencias viales y presentación de informes.	
c. Realizar visitas de evaluaciones de obras viales.	
d. Verificación de obra o actividades ejecutadas por cuadrillas o frente de trabajo.	
e. Controlar la asistencia del personal de: Operarios y Conductores, comunicando las anomalías que se presenten.	
f. Informar al Profesional encargado de las vías el estado de las obras o actividades viales, el avance y las dificultades en la ejecución de las mismas.	
g. Informar oportunamente el estado en que llegan los vehículos al sitio de trabajo, al Profesional encargado de las vías.	
h. Informar de inmediato cuando algún vehículo presente fallas mecánicas, al Profesional encargado de las vías.	
i. Realizar los informes de las actividades los cuales deben contener la información correspondiente a la ejecución, el cual debe contener fecha, municipio atendido, código de vía, sitio atendido y labor realizada.	

Cargo	OFICIAL DE OBRA CIVIL
Cantidad	4
Estudios	N.A.
Experiencia	Experiencia certificable de mínimo 1 año como oficial de obras viales.
Actividades	
a. Dirigir el grupo de trabajo a partir de los lineamientos que indica la Secretaría de Infraestructura- Dirección de obras, construcciones y reparaciones del sistema vial e infraestructura social.	



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

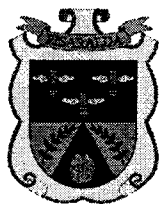
Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

b. Colocar reglas y niveles del terreno utilizando herramientas menores propias de la actividad en ejecución.
c. Apoyar replanteos de riego y conformación de afirmado, conformación de la banca de la vía.
d. Mezclar, regar y extender materiales para el mantenimiento vial.
e. Ejecutar los trabajos necesarios para la construcción de obras viales por parte de la Dirección de obras, construcciones y reparaciones del sistema vial e infraestructura social de la Secretaría de Infraestructura.
f. Apoyar actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de las vías a cargo del Departamento.
g. Servir de apoyo logístico en actividades requeridas por la Secretaría de Infraestructura- Dirección de obras, construcciones y reparaciones del sistema vial e infraestructura social, referente al mantenimiento vial y atención de emergencias a cargo Departamento de Risaralda. Realizar levantamientos de mampostería.
h. Informar al profesional en seguridad sobre las acciones y procesos que se están realizando.
i. Verificar el cumplimiento de los parámetros de seguridad industrial y salud laboral dentro de su grupo de trabajadores.
j. Cumplir con las acciones planificadas del proyecto, dentro de los tiempos establecidos y con los criterios normativos propios.

Cargo	AYUDANTE DE OBRA CIVIL
Cantidad	10
Estudios	N.A.
Experiencia	Ayudante de Obra civil con conocimientos básicos como ayudante de obras de construcción experiencia mínima de 6 meses en construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento o adecuación a Obras.
Actividades	
a.	Apoyar las labores de nivelación de terreno utilizando herramientas menores propias de la actividad en ejecución.
b.	Cargar y descargar materiales de construcción y moverlos a las áreas de trabajo.
c.	Mezclar, regar y extender materiales.
d.	Apoyar en el montaje y desmontaje de barricadas en los sitios de construcción.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

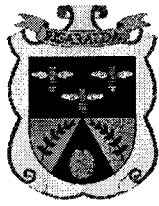
Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

e. Retirar los escombros y otros desechos de los sitios de construcción utilizando herramientas menores.
f. Ejecutar los trabajos necesarios para la construcción de obras viales por parte de la Dirección de obras, construcciones y reparaciones del sistema vial e infraestructura social de la Secretaría de Infraestructura.
g. Apoyar actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de las vías a cargo del Departamento.
h. Servir de apoyo logístico en actividades requeridas por la Secretaría de Infraestructura dirección de obras, construcciones y reparaciones del sistema vial e infraestructura social, referente al mantenimiento vial y atención de emergencias a cargo Departamento de Risaralda.

Código: MECANICO DIESEL	
Cantidad	3
Estudios	Técnico o Tecnólogo mecánico y/o quien aporte experiencia certificada de mínimo tres (3) años en mantenimiento automotriz y maquinaria pesada.
Experiencia	Técnico o tecnólogo mecánico y/o quien aporte experiencia certificada de mínimo tres (3) años en mantenimiento automotriz y maquinaria pesada.
Actividades	
a.	Realizar mantenimientos y revisiones periódicas:
b.	Revisar los niveles de los fluidos y ajustarlos añadiendo más producto de ser necesario (aceite de motor, refrigerante, líquido de frenos, etc.).
c.	Medir Presiones de los diferentes sistemas de los vehículos pesados y la maquinaria pesada.
d.	Inspeccionar y reemplazar los filtros de aire, aceite, entre otros, cuando sea necesario.
e.	Limpiar y lubricar las partes del motor, diferencial, servo transmisión, transmisión, crucetas cardan, etc.,
f.	Revisar la batería y los sistemas eléctricos y electrónicos de los vehículos pesados y de la maquinaria pesada.
g.	Inspeccionar, diagnosticar y reparar las partes averiadas de los vehículos pesados y de la maquinaria pesada:
h.	Realizar un diagnóstico completo del estado de la flota de equipos y maquinaria utilizando equipos eléctricos, electrónicos y programas especializados de diagnóstico.
i.	Inspeccionar y calibrar los frenos.
j.	Revisar la presión del aire y el estado de las llantas (alinear las llantas).



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

k. Verificar e inspeccionar y reemplaza de ser necesario terminales de dirección, troques de vehículos pesados,
l. Desmontar las piezas necesarias del motor para detectar dónde está la avería.
m. Realizar reparaciones generales y específicas y reemplazar las partes averiadas:
n. Una vez completado el diagnóstico, extraer las partes dañadas utilizando herramientas especializadas.
o. Seguir las instrucciones de los manuales de los distintos tipos de vehículos, maquinaria pesada y motores.
p. Reemplazar y ensamblar las partes cuya reparación sea posible.
q. Solicitar el reemplazo o piezas de repuesto de aquellas partes imposibles de reparar.
r. Ensamblar y montar las nuevas piezas.
s. Probar las nuevas piezas para garantizar que estén funcionando de manera óptima.
t. Desmontar las partes del motor para realizar reparaciones menores.
u. Documentar y notificar a la Gobernación de Risaralda acerca de todas las reparaciones hechas en los vehículos pesados y la maquinaria pesada:
v. Llenar los registros y formatos necesarios imple
w. Llevar el registro de las piezas reemplazadas y reparadas, incluyendo las piezas averiadas para su respectivo registro de baja por los entes de control Departamental.
x. Seguir las medidas y procedimientos de seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al realizar las reparaciones:
y. Utilizar las herramientas y equipos de seguridad necesarios (lentes, guantes y trajes protectores) para evitar accidentes.
z. Cumplir con las medidas de seguridad al operar maquinaria o herramientas pesadas o peligrosas (gatos hidráulicos, herramientas eléctricas, soldadores, etc.).
aa. Mantener el inventario de herramientas en perfecto estado e informar del deterioro común de utilización.
bb. Llevar a cabo las actividades administrativas que sean necesarias

Cargo	ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ
Cantidad	1
Estudios	Técnico electricista automotriz y/o quien aporte experiencia certificada de mínimo dos (2) años en mantenimiento automotriz y maquinaria pesada.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

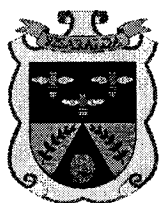
Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Experiencia	Técnico o tecnólogo electricista automotriz y/o quien aporte experiencia certificada de mínimo dos (2) años en mantenimiento automotriz y maquinaria pesada.
Actividades	
a. Realizar reparación eléctrica automotriz de los vehículos y la maquinaria pesada del Departamento de Risaralda con calidad.	
b. Corregir fallas del sistema eléctrico y electrónico en vehículos automotores y la maquinaria pesada del Departamento de Risaralda con calidad.	
c. Diligenciar los formatos correspondientes de Análisis de control de calidad correspondientes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria.	
d. Dar cumplimiento a la normatividad de las autoridades ambientales respecto del manejo y disposición final de los residuos peligrosos Cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional establecidas.	
e. Hacer uso adecuado de la herramienta menor propiedad del Departamento.	
f. Realizar Diagnóstico y reparación de alternadores y arrancadores	
g. Realizar Diagnóstico de fallas eléctricas y reparación, revisión de circuitos eléctricos y electrónicos.	
h. Lectura e interpretación de manuales o planos eléctricos.	
i. Ejecutar y hacer seguimiento a las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo.	
j. Presentación de informes.	
k. Solicitar los repuestos necesarios para el mantenimiento de las unidades.	
l. Proponer acciones correctivas y mejoras en métodos de trabajo.	
m. Mantener en orden y limpias las instalaciones.	
n. Aplicar los protocolos de manipulación, embalaje y almacenamiento de materias orgánicas e inorgánicas (sólidos y líquidos) para su destino de disposición final (Llantas, aceites, baterías, refrigerantes, etc.)	

Cargo	AYUDANTE DE MECÁNICA
Cantidad	2
Estudios	N.A.
Experiencia	Ayudante de mecánica con conocimientos básicos como ayudante de mecánica automotriz y maquinaria pesada experiencia mínima de 12 meses en mantenimiento automotriz y maquinaria pesada.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2


Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Actividades

- a. Apoyar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las órdenes de servicio recibidas.
- b. Montar y desmontar componentes de los diferentes sistemas que tienen los automotores, por lo cual detectan y reparar fallas sencillas o menores, realizan actividades de mecánica de patio (desmontar y montar llantas, cambiar bandas de frenos, pastillas de frenos, cambiar crucetas, cambiar cuchos de cardan, lubricación y engrase de componentes móviles y fijos, desmontar y montar radiadores, cambiar mangueras de diferentes sistemas "lubricación, admisión, combustible, calefacción", etc.); acompañar al mecánico en la reparación de las fallas complejas y seguir las indicaciones respectivas, conocer y aplicar todos los protocolos mantenimiento preventivo de automotores.
- c. Ejecución de una rutina o servicio de mantenimiento preventivo, o para asistir al mecánico principal en el montaje y desmontaje de componentes automotrices complejos (motores, diferenciales, transmisiones, cajas de dirección, etc.)
- d. Aplicar los procedimientos adecuados y seguros para el reemplazo y/o reparación de componentes menores de automóviles, Maquinaria Pesada y volquetas.
- e. Aplicar los protocolos de manipulación, embalaje y almacenamiento de materias orgánicas e inorgánicas (sólidos y líquidos) para su destino de disposición final (Llantas, aceites, baterías, refrigerantes, etc.).

Cargo	MONTALLANTAS
Cantidad	1
Estudios	N.A.
Experiencia	Montallantas con experiencia certificada de mínimo un (1) año en labores como Montallantas.
Actividades	
a.	Cumplir con el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las órdenes de servicio recibidas.
b.	Diligenciar los formatos de calidad correspondientes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria.
c.	Hacer uso adecuado de la herramienta menor propiedad del Departamento.
d.	Dar cumplimiento a la normatividad de las autoridades ambientales respecto del manejo y disposición final de los residuos peligrosos Cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional establecidas. Realizar los mantenimientos de los programas de mantenimiento.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2 Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022	Vigencia: 12-2020

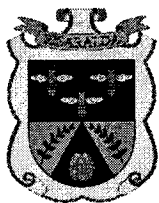
e. Apoyar la verificación diaria de la presión inflado de las llantas de la maquinaria y volquetas del Departamento.
f. Aplicar los protocolos de manipulación, embalaje y almacenamientos de materias orgánicas e inorgánicas (sólidos y líquidos) para su destino de disposición final (Llantas).
g. Aplicar los procedimientos adecuados y seguros para el reemplazo y/o reparación de llantas de maquinaria pesada.

3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ordenar por intermedio del Supervisor los frentes de trabajo que deberán ser atendidos por la persona a cargo del contratista.
3. Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulan a su favor en el contrato.
4. Entregar y recibir mediante inventario la maquinaria y equipo que estará a cargo del personal administrativo por el contratista.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme al objeto y a la naturaleza del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

- 4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y lo correspondiente en el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Las disposiciones del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; de igual forma, en atención a la circular de Colombia Compra eficiente -CCE-Circular 004-2021- donde se indica sobre la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021.

La Gobernación de Risaralda, al revisar la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes encontró que no existe un acuerdo marco que incluyan el suministro personal en misión, cumpliendo con el perfil de la propuesta por la Secretaría de infraestructura.

Realizado este análisis y encontrando que la entidad no puede satisfacer su necesidad a través de los acuerdos marco de precios (no se evidenció acuerdo marco para suministro de personal); ni tampoco mediante bolsas de productos, ya que al revisar el listado de productos, Commodities y servicios no se encontró el servicio requerido, y durante los últimos seis (6) meses, (no se han colocado órdenes de compra de suministro de personal ni similares); por lo anterior la entidad procede a adelantar la modalidad de contratación correspondiente a la naturaleza de los ítems a contratar, y que para este efecto es la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4.2. Ordenanza de Facultades.

La ordenanza que faculta al señor Gobernador para contratar es la número 027 de diciembre 7 de 2021 y decreto de delegación 0334 del 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. *Variables o forma en que se calculó el valor.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas en el Departamento de Risaralda, los precios de referencia se calcularon de acuerdo con la tabla de análisis de precios unitarios para mano de obra de la vigencia 2021 de la Gobernación de Risaralda; **ANEXO TECNICO No. 1** y que se resume así:

CUADRO 1. Análisis Unitario - Mano de Obra 2022

CUADRO 2. Presupuesto administración de Nómina Suministro de Personal 2022

CUADRO 3. Análisis de AU Suministro de Personal 2022

CUADRO 4. Dotación y EPP-2022

5.2. *Aspectos tributarios y financieros del contrato.*

Adicionalmente, se fijaron de acuerdo a los impuestos que son sujeto a este tipo de contratos los siguientes porcentajes:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

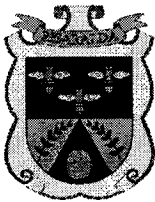
TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2.5%	SI
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	NO
Estampilla Pro-Cultura	1.0%	SI
OTROS		
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	
(RETEIVA)	19% del IVA	
RETE-ICA	1%	
IVA	El porcentaje que determine la ley sobre el AU	
Pólizas		

Las estampillas serán liquidadas sobre la base gravable especial AU (administración y utilidad). Ley 1819 de 2016 se establece en el artículo 182.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>	<u>VALOR A AFECTAR</u>
1317 del 26 de enero de 2022	0310- 2.3.2.02.02.008.33-23	\$1.000.000.000	\$967.513.864

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Cerca de un 95% de los recursos destinados para la ejecución del presente proceso de contratación corresponden a recursos de Contribución Nacional la Sobretasa al ACPM, la cual es cobrada por la Nación y distribuida en un cincuenta por ciento (50%) para el mantenimiento de la red vial nacional y otro cincuenta por ciento (50%) para los departamentos incluido el Distrito Capital con destino al mantenimiento de la red vial, el 5% restante corresponde a recursos provenientes del Superávit Fondos comunes, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre los rubros y el objeto del contrato.

6. Forma de Pago: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales quincenales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, bajo la imputación presupuestal.

Nota: Con respecto a la facturación de consorcios y uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.


La relación entre el Contratista y el personal Operativo requerido para la ejecución del contrato es de tipo laboral, y se hará a través de contrato de trabajo. El salario pactado no podrá ser inferior al valor de referencia contenido en el **PRESUPUESTO OFICIAL**.

6.1. Anticipo: No aplica.

6.2. Justificación de la entrega de anticipo: N.A.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de cinco (5) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato o hasta que se agoten los recursos, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

El comité evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptualizará sobre su cumplimiento a posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURÍDICA Y LA TÉCNICA que suscribe el comité evaluador, los cuales se publicarán en documentos separados, en el portal de contratación SECOP II, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarse a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por Artículo 5° de la ley 1882 de 2018 que establece: Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:


Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Por su parte el numeral 3 del artículo 5 La ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente: *"...Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje..."

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"*.


8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: acreditará así;

8.1.1.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

b. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

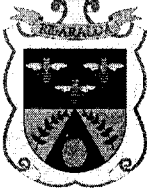
d. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

e. **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:** Deberá tener la autorización vigente de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo. En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento en el área Metropolitana que cuente con capacidad para celebrar contratos y además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

f. **LAS POLIZAS DEBEN SER CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA,** artículo 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 DE 2015 - *Póliza de garantía*. La póliza de garantía deberá constituirse en cuantía no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Dicha póliza deberá actualizarse anualmente, tomando como base las modificaciones al salario mínimo legal mensual vigente.

El funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, ordenará a la Empresa de Servicios Temporales, mediante acto administrativo debidamente motivado, reajustar el valor de la póliza de garantía, aplicando la tabla de valores que elabora el Ministerio del Trabajo, a través del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, con base en los siguientes parámetros:

Hasta 150 trabajadores 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Hasta 150 trabajadores	500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
De 151 a 200 trabajadores	600 salarios mínimos mensuales legales vigentes
De 201 a 250 trabajadores	700 salarios mínimos mensuales legales vigentes
De 251 a 500 trabajadores	1.100 salarios mínimos mensuales legales vigentes
De 501 a 750 trabajadores	1.600 salarios mínimos mensuales legales vigentes
De 751 a 1.000 trabajadores	2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para efecto de determinar el número de trabajadores en misión, se contabilizarán tanto los del domicilio principal de la Empresa de Servicios Temporales como los de sus sucursales.

PARÁGRAFO 2. La póliza de garantía deberá constituirse por un año. Se entiende por anualidad, el lapso comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, la primera póliza de garantía debe actualizarse durante el mes de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución que autoriza su funcionamiento.

Lo anterior de concordancia con el art. 82 y 83 Ley 50 de 1990 - Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991. - Decreto 1072/15.

Nota:

En cualquiera de los casos, el oferente debe demostrar que se encuentra dentro de la causal de exoneración del pago de salud de acuerdo con el Artículo 114-1:

"ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. <Artículo adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes".



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

g. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) se incorpora como requisito habilitante diferencial el aspecto.

El cumplimiento con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, así:
El proponente debe acreditar en máximo cinco (5) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	80111600

El valor de Dichos contratos deben sumar el 75% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 725,63 SMMLV.

8.1.1.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- a) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- c) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecámaras.
- d) Que todos los integrantes acrediten la experiencia en el código UNSPSC 80111600
- e) Cada uno de los integrantes del consorcio deberán cumplir con el perfil solicitado
- f) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta ésta no podrá ser modificada, sin previa autorización de la entidad.
- g) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- h) Señalar el porcentaje de participación.
- i) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- j) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- k) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020
Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022	

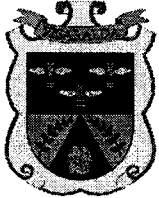
- l) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- m) Todos los integrantes del proponente plural deberán contar con los permisos y/o licencias requeridas por las autoridades.
- n) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.
- o) **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:** Deberá tener la autorización vigente de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo. En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento en el área Metropolitana que cuente con capacidad para celebrar contratos y además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.
- p) **PRESENTAR LA GARANTÍA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA,** en favor de los trabajadores de la respectiva empresa, en cuantía no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo mensual vigente, para asegurar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores, en caso de iliquidez de la empresa. Dicha póliza es la que se acredita ante el Ministerio de Trabajo como requisito para la autorización de funcionamiento. (artículo 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015 concordancia con el art. 82 y 83 Ley 50 de 1990 - Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991. - Decreto 1072/15).

Nota:

En cualquiera de los casos, el oferente debe demostrar que se encuentra dentro de la causal de exoneración del pago de salud de acuerdo con el Artículo 114-1:

“ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. <Artículo adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.*

8.1.2 PERFIL SOLICITADO.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

a) PERSONA JURÍDICA:

Persona Jurídica - EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN.

NOTA: Se debe tener la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo y que se encuentre vigente. En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento en el área Metropolitana, que cuente con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

b) CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES-PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA:

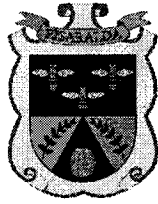
Consortios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas que cumplan con los incisos anteriores y, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del consorcio o Unión temporal o Promesas de Sociedad futura debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones definitivo.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el Código UNSPSC 80111600 y que se éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la audiencia de la subasta.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal deberá cumplir con el perfil solicitado

NOTA:

Para el proceso no aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que el valor del proceso de contratación es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la Tasa de Cambio que para efecto determinada cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de \$457.297.264 COP, por cuanto no concurre con el



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

requisito establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 5 del decreto 1860 de 2021.



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL\$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

8.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo al párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021.

8.1.4. CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES:

Para persona Jurídica, en caso de Consorcio o Unión temporal, todos los integrantes deberán acreditar el pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique.

8.1.5. El proponente deberá presentar con su propuesta el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Adicionalmente el proponente deberá presentar el sistema de seguridad y salud SG-SST en el trabajo donde se evidencie el cumplimiento al Decreto 1443 de 2014 ahora Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, que estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Adicional a esto deberá presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, del personal a emplear en la secretaría.

8.1.6. El proponente deberá contar con un contrato o convenio vigente con una empresa de la región, que posea por lo menos cinco (5) profesionales de planta en diferentes áreas (psicología, fisioterapia, seguridad y salud en el trabajo, entrenamiento de alturas, atención a emergencias, salud ocupacional) o tener este personal dentro de su plan de personal, para la implementación y ejecución del SG-SST, durante la ejecución del contrato con la Secretaría. Para lo cual deberá anexar no solo el convenio, sino las hojas de vida del personal y la seguridad social de los últimos tres meses y en el caso de ser personal de planta deberá anexar los contratos de trabajo y planillas de pago de seguridad social de los

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020
Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022	

últimos tres meses, este personal deberá tener una dedicación mínima del 20%, en la ejecución del contrato.

8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la presente subasta los interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

El proponente debe acreditar la experiencia presentando máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro único de proponentes R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así **UNSPSC 80111600 “SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL”**. El valor de dichos contratos individualmente o sumados deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 967,51 SMMLV.

Nota: Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos cuyo objeto sea: **SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/o ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN con entidades públicas o privadas.**

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los certificados de debe poder verificar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante sino es entidad pública
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificaciones de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida es decir en máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

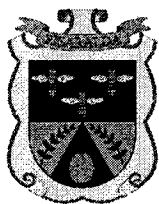
NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

IMPORTANTE: Los certificados que se mencionara en el numeral 8.2. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe ser sobre contratos terminados y liquidados antes del cierre del proceso; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

8.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO TRECE (0.13)**

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal de acuerdo con el manual de Colombia compra eficiente M-DVRHPC-05)

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882/2018.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO OCHENTA (1.80)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.80

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS (0,52)**



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y NUEVE (22,39).

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, todos los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o Unión Temporal (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05)

Importante:

APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021. En todo caso debe estar la información 2021 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (Índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, entendiendo a la interpretación dada en Colombia Compra eficiente en su concepto C-



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

288 de 2021, *“Por mejor año fiscal se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) atendiendo a la teología del decreto 399 de 2021, por mejor año debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes”.*

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se debe indicar claramente, **por escrito**, el año fiscal que desea hacer valer cada integrante para calcular el indicador del proponente. Ese año debe corresponder a 2019, 2020 y 2021.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes y de común utilización se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio de la oferta.

9.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

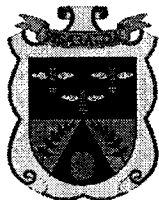
Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en SECOP II.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, se indica: *“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

9.2. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015.

El margen mínimo o de mejora de oferta deberá ser igual o mayor al 1% de su misma oferta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

La oferta deberá tener como valor referente la suma de \$114.560.440

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Establecido por la entidad como porcentaje de administración y utilidad aplicable y sobre este valor será la subasta. Es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

El procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.


La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el **ANEXO 1 PRESUPUESTO**.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor del AU (\$ 114.560.440), no sea superior al fijado en el presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 "Acuerdos restrictivos de la competencia".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.


Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el (%) porcentaje del AU del presupuesto oficial. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido, con un margen del 1% o más de su misma oferta y sobre la base de \$114.560.440, es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de los 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

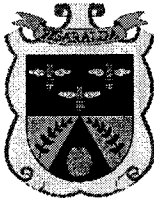
En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020
Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022	

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y es obligación de los proponentes revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

9.4.1. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTIA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

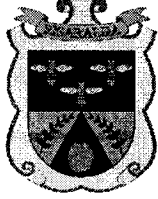
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

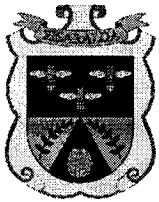
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

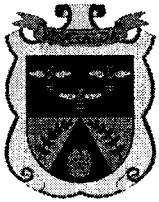
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022


pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:


7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

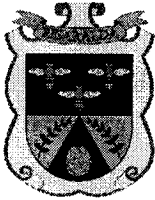
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:


10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.


PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022


9.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.


9.4.2.1. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) se incorpora como requisito habilitante diferencial para MYPIME:

El cumplimiento con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. El proponente debe acreditar la experiencia presentando máximo cinco (5) certificados de contratos inscritos en el Registro único de proponentes R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así **UNSPSC 80111600 “SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL”**. El valor de dichos contratos individualmente o sumados deben ser iguales o superiores al **75%** del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 725.63 SMMLV

Nota: Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos cuyo objeto sea: **SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN con entidades públicas o privadas.**

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los certificados de debe poder verificar la siguiente información:


- Nombre del contratante
- Identificación del contratante sino es entidad pública
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificaciones de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida, es decir en máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	
Versión: 2	Vigencia: 12-2020
<small>Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022</small>	

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

IMPORTANTE: Los certificados que se mencionara en el numeral 8.2. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe ser sobre contratos terminados y liquidados antes del cierre del proceso; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura y se encuentra en el **anexo No. 2** y forma parte integral de los documentos previos de este proceso.


11. ANÁLISIS DE RIESGO.

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura y se encuentra en el **anexo No. 3** y forma parte integral del presente estudio previo.

12. GARANTÍAS.

PARA EL PROPONENTE

12.1 Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda. Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente subasta inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos por el por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta por noventa (90) días calendario, a partir del cierre del proceso y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Vigencia: 12-2020
Versión: 2	Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARA EL CONTRATISTA

12.2 Cumplimiento: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

“Garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.


El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato”.

12.3 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.4 Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.

12.5 Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

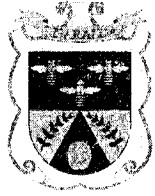
13 INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según el Manual Explicativo CP-TLC del DNP y el “manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación” de Colombia compra eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para la presente Subasta Inversa son con los siguientes: Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y con El Triángulo del Norte que aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.

Para los demás países se tiene que la subasta está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

País o Comunidad	Aplica	Umbral	Observaciones
Chile	No	\$25.545.923.858 COP	Umbral por encima del valor a contratar.
El Salvador	Si	A partir del límite inferior de la menor cuantía	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad
Guatemala	Si	No hay Umbral	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad
Honduras	No	(N:A:)	Protegida la construcción
Comunidad EFTA (Islanda Noruega, Liechtenstein y Suiza)	No	\$23.680.884.850	Umbral por encima del valor a contratar.
Canadá	No	\$25.344.513.162	Umbral por encima del valor a contratar.
Comunidad Andina (Guatemala, Bolivia, Ecuador, Perú)	Si	No hay Umbral	Tiene trato como Nacionales según manual
Corea	No	25.700.000.000	



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA
MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 2

Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, Nro. SI-SASI-10-2022

Costa Rica	No	\$25.725.714.885	Umbral por encima del valor a contratar
Costa Rica	No	\$25.725.714.885 COP	Umbral por encima del valor a contratar
Unión Europea(27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.	No	\$23.466.405.900 COP	Umbral por encima del valor a contratar

De acuerdo al anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales que aplican para la contratación son: La comunidad andina (Bolivia, Ecuador y Perú), El Triángulo del Norte (El salvador y Guatemala).

Para constancia se firman el 30 de junio de 2022.


MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaría de Infraestructura


JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director Técnico


Proyectó: Albani Ocampo Henao

Revisó: Paula M. Garcia 